

ORDENANZA No. 000010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA No.000030 DE JULIO 22 DE 1996.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial; las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El Articulo Cuarto de la Ordenanza N°.000030 de Julio 22 de 1996 quedará así:

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones a que se refiere el Articulo Primero de esta Ordenanza serán de 180 días más, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vicepresidente

HERNANDO MARRIAGA NAVARO
Primer Vicepresidente
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:
PRIMERO DEBATE: 20 DE FEBRERO DE 1997
SEGUNDO DEBATE: 21 DE FEBRERO DE 1997.
TERCER DEBATE 24 DE FEBRERO DE 1997.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000010
DEL 4 DE MARZO DE 1997.

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR

Barranquilla, febrero 21 de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea
Departamental del Atlántico
E. S. D.

Referencia: TEMA. Informe de comisión Proyecto Segundo Debate.

MATERIA: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO
CUARTO DE LA ORDENANZA N° 000030 DE JULIO 22 DE 1996

Honorables Diputados:

Acatando la designación que se me hiciera por parte de los demás miembros de la Comisión de Educación, me corresponde gratamente presentar la ponencia del Informe del proyecto referenciado, cuyo propósito es Altruista y ambicioso.

Después de un análisis jurídico mesurado, expansivo e integral de la Exposición de Motivos de esta iniciativa, así como, del informe de comisión del proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) SECCIONAL ATLÁNTICO, hoy ordenanza N°000030 de julio 22 de 1996, nos permite vislumbrar un desarrollo sostenible en lo turístico, económico y Social para las gentes de nuestros Municipios costeros.

MOTIVO DE CONVENIENCIA

Esta propuesta ordenanzal, es altamente beneficiosa para los intereses económicos, educativos y culturales del Departamento, pues la proroga del

#

término pretende, con objetivos claros: formar personas con espíritu turístico, que sean la base de nuestro desarrollo en ese sector, generando recurso humano competitivo que permita tener resultado a corto, mediano y largo plazo, donde se aseguren programas especiales de capacitación y formación técnico profesional en Hotelería y turismo y áreas del conocimiento, que respondan a las necesidades de los Municipios de la Región.

La comisión considera, que el espíritu teleológico de la ordenanza N°000030 de 1996, es el desarrollo y el crecimiento de los Municipios costeros del Atlántico, basado en el impulso de la formación técnico-profesional, enmarcado dentro de la Planificación de la Educación Integral de los Pueblos, es decir, ser el resultado de su propia historia, de la estructura social y económica, de su mentalidad política, la religión, la cultura, la ciencia, las artes, en fin de todos los niveles de progreso logrado en las diversas esferas de la vida, de los avances pedagógicos e incluso de las influencias extranjeras de carácter positivo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El soporte constitucional y legal de este proyecto se encuentra contemplado en lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 300 de la constitución Nacional, en concordancia con lo consagrado en los artículos 67, 70 y 71 ibídem.

CONCLUSIÓN

Así las cosas, y concomitante con las consideraciones arriba dilucidadas, la comisión propone a la plenaria aprobar el presente informe y solicitar abrirle segundo debate, para su aprobación, sin modificaciones al proyecto de la referencia, en la seguridad de contribuiremos con una iniciativa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades educativas y económicas de un importante sector de nuestra comunidad.

Atentamente,

Vuestra comisión de Educación

Doris de Livio

DORIS MARIA BOLIVAR E

Ponente

Rafael Mejía de la Hoz
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

Regulo Matera Garcia
REGULO MATERA GARCIA

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

ALVARO MANOTA LLINAS

LOURDES INSIGNARES C.

Aprobado debate Feb 20/97

APROBADO 2º DEBATE
FEBRERO 21 DE 1997.
APROBADO EN 3º DEBATE
FEBRERO 24 DE 1997.

PROYECTO DE ORDENANZA _____

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA
ORDENANZA No. 000030 DE JULIO 22 DE 1996.**

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial; las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Nacional.


ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Cuarto de la ordenanza 000030 de Julio 22 de 1996 quedará así:

Artículo Cuarto: Las autorizaciones a que se refiere el Artículo Primero de esta ordenanza serán de 180 días más, contados a partir de la fecha de su promulgación

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,


RAMON ATENCIO
Gobernador (E)

EXPOSICION DE MOTIVOS

REFERENCIA: Proyecto de ordenanza " Por medio de la cual se modifica el Artículo Cuarto de la ordenanza 000030 de Julio 22 de 1996"

Señores Diputados:

El sistema educativo ha sido considerado un microcosmos de la sociedad en que se opera. No en vano refleja y reproduce valores, tendencias, conflictos, desigualdades y en general todas las formas de comportamiento social globalmente consideradas.

De mediados del presente siglo se pretende también que el sistema educativo refleje adecuadamente la visión del mundo científico dominante en una sociedad más y más dependiente de la tecnología.

De otra parte se ha intentado utilizarlo como instrumento para cerrar la brecha de desigualdades sociales. Paradójicamente, quien lo creyera, ellas han venido a manifestarse precisamente en el propio sistema educativo. En reconocimiento de este hecho, acompañado de un drástico y positivo despertar de la conciencia colectiva ha hecho que el concepto de igualdad de oportunidades educativas sea un tema de permanente actualidad, no obstante la diversidad de opiniones acerca de su naturaleza.

Inicialmente fue concebido en el sentido de que todas las personas deberían tener acceso a similares facilidades en las instituciones educativas públicas y que tales instituciones fueran similares. En esta perspectiva, el fracaso de los estudiantes se consideró producto de sus propias limitaciones, por lo que es necesario masificar la educación en el área de mayor influencia respecto a su entorno.

En este entendido el Ejecutivo Departamental a través de esta iniciativa ordenanzal plantea la ampliación del plazo de las autorizaciones concedidas en el Artículo Cuarto de la ordenanza 000030 de Julio 22 de 1996, pretendiendo con

EXPOSICION DE MOTIVOS

REFERENCIA: Proyecto de ordenanza " Por medio de la cual se modifica el Artículo Cuarto de la ordenanza 000030 de Julio 22 de 1996"

Señores Diputados:

El sistema educativo ha sido considerado un microcosmos de la sociedad en que se opera. No en vano refleja y reproduce valores, tendencias conflictos, desigualdades y en general todas las formas de comportamiento social globalmente consideradas.

De mediados del presente siglo se pretende también que el sistema educativo refleje adecuadamente la visión del mundo científico dominante en una sociedad más y más dependiente de la tecnología.

De otra parte se ha intentado utilizarlo como instrumento para cerrar la brecha de desigualdades sociales. Paradójicamente, quien lo creyera, ellas han venido a manifestarse precisamente en el propio sistema educativo. En reconocimiento de este hecho, acompañado de un drámatico y positivo despertar de la conciencia colectiva ha hecho que el concepto de igualdad de oportunidades educativas sea un tema de permanente actualidad, no obstante la diversidad de opiniones acerca de su naturaleza.

Inicialmente fue concebido en el sentido de que todas las personas deberían tener acceso a similares facilidades en las instituciones educativas públicas y que tales instituciones fueran similares. En esta perspectiva, el fracaso de los estudiantes se consideró producto de sus propias limitaciones, por lo que es necesario masificar la educación en el área de mayor influencia respecto a su entorno.

En este entendido el Ejecutivo Departamental a través de esta iniciativa ordenanzal plantea la ampliación del plazo de las autorizaciones concedidas en el Artículo Cuarto de la ordenanza 000030 de Julio 22 de 1996, pretendiendo con